

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCIÓN SANTA ANA - LA CONVENCIÓN - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 794-2022-GM-MPLC

Quillabamba, 21 de Octubre de 2022.

VISTOS: El Informe Legal N°923-2022/OAJ-MPLC/LC de fecha 21 de octubre de 2022 del Jefe de la Oficina de Asesoria Jurídica, el Informe N°694-2022-DA-MPLC de fecha 21 de octubre del 2022 de la Dirección de Administración, el Informe N°1405-2022-UP/DPP-MPLC de fecha 21 de octubre de 2022 de la Jefa de la Unidad de Presupuesto, el Informe N°3703-2022/GIP/JCC/MPLC de fecha 20 de octubre del 2022 del Gerente de Infraestructura, el Informe N°426-2022/MPLC/GIP/DO-RO-FAMG de fecha 20 de octubre del 2022 del Residente de Obra: "CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA A TRAVES DE PISTAS Y VEREDAS EN LAS VÍAS LOCALES DE LA CALLE LOS JARDINES, JR LOS GLADIOLOS, PSJ LOS GIRASOLES, JR LOS PERALES, JR LOS CLAVELES ETAPA I, JR LAS BEGONIAS ETAPA I, DE LA ASOCIACION PRO VIVIENDA ALTO URUBAMBA DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA DEL DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO" y;

CONSIDERANDO:

Que, a mérito de lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial de La Convención, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa;

Que, el articulo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, señala que es finalidad de los Gobiernos Locales representar al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el artículo 27°de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, señala que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del gerente municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde, (...); concordante con el párrafo del artículo 39° que textualmente expresa: "(...), Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas";

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°736-2022-GM-MPLC/LC de fecha 28 de Setiembre del 2022, se designa al Comité de Selección de Subasta Inversa Electrónica N°050-2022-CS-MPLC/LC-1, para la adquisición de cemento Portland tipo IP 42.50 KG para la Obra (0122): "CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA A TRAVES DE PISTAS Y VEREDAS EN LAS VÍAS LOCALES DE LA CALLE LOS JARDINES, JR LOS GLADIOLOS, PSJ LOS GIRASOLES, JR LOS PERALES, JR LOS CLAVELES ETAPA I, JR LAS BEGONIAS ETAPA I, DE LA ASOCIACION PRO VIVIENDA ALTO URUBAMBA DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA DEL DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO";

Que, de acuerdo al calendario publicado en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE con fecha 06 de octubre del 2022, se convocó el Procedimiento de Selección de Subasta Inversa Electrónica N°050-2022-CS-MPLC/LC-1, del 10 al 14 de octubre del 2022 se realizó la presentación de ofertas (electrónica); y el otorgamiento de la Buena Pro estaba programado para el 17 de octubre del 2022:

Que, mediante Acta de evaluación de propuestas, periodo de lances y otorgamiento de buena pro del Procedimiento de Selección Subasta Inversa Electrónica N°050-2022-CS-MPLC/LC-1, de fecha 17 de octubre del 2022, el Comité de Selección suspende este acto para que el área usuaria efectué el trámite respectivo para la verificación de existencia de presupuesto según lo establecido en el artículo 68 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para la adquisición de cemento Portland tipo IP 42.50 KG para la Obra (0122): "CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA A TRAVES DE PISTAS Y VEREDAS EN LAS VÍAS LOCALES DE LA CALLE LOS JARDINES, JR LOS GLADIOLOS, PSJ LOS GIRASOLES, JR LOS PERALES, JR LOS CLAVELES ETAPA I, JR LAS BEGONIAS ETAPA I, DE LA ASOCIACION PRO VIVIENDA ALTO URUBAMBA DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA DEL DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", considerando que el postor CONSTRUCTORA & SERVISIOS EDISA E.I.R.L., que ocupó el primer puesto en el orden de prelación de la evaluación y calificación de ofertas, presento su oferta económica por el importe de S/. 112,700.00 (Ciento Doce mil Setecientos con 00/100 Soles) el cual se encuentra por encima del valor estimado que corresponde a S/. 102,316.67 (Ciento Dos mil Trescientos Dieciséis con 67/100 Soles), existiendo una diferencia de S/. 10,383.33 (Diez Mil Trescientos Ochenta y Tres con 33/100 Soles);

Que, mediante Informe N°001-2022-CS SIE 050-2022-MPLC/LC de fecha 17 de octubre del 2022, el Comité de Selección solicita aprobación del titular de la entidad para la ampliación presupuestal para la adquisición cemento Portland tipo IP 42.50 KG para la Obra (0122): "CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA A TRAVES DE PISTAS Y VEREDAS EN LAS VÍAS LOCALES DE LA CALLE LOS JARDINES, JR LOS GLADIOLOS, PSJ LOS GIRASOLES, JR LOS PERALES, JR LOS CLAVELES ETAPA I, JR LAS BEGONIAS ETAPA I, DE LA ASOCIACION PRO VIVIENDA ALTO URUBAMBA DE LA CIUDAD DE OUILLABAMBA DEL DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", derivado del Procedimiento de Selección Subasta Inversa Electrónica N°050-2022-CS-MPLC/LC-1, precisando que la oferta ganadora supera el valor estimado:

Que, el segundo párrafo del numeral 28.1 del artículo 28 del Texto Único Ordenado de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante el Decreto Supremo N°082-2019-EF señala: "(...) La Entidad puede rechazar toda oferta que supera la















MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCIÓN

SANTA ANA - LA CONVENCIÓN - CUSCO

"Ouillabamba Ciudad del Eterno Verano"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 794-2022-GM-MPLC

disponibilidad presupuestal del procedimiento de selección, siempre que haya realizado las gestiones para el incremento de la disponibilidad presupuestal y esta no se haya podido obtener";

Que, el numeral 68.3 del artículo 68° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, establece "En el supuesto que la oferta supere el valor estimado, para efectos que el comité de selección considere valida la oferta económica, aquella cuenta con la certificación de crédito presupuestario correspondiente y la aprobación del Titular de la Entidad; ambas condiciones son cumplidas como máximo a los cinco (5) días hábiles, contados desde la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento dela buena pro, bajo responsabilidad":



Caballero Ávila

JEFE

Que, mediante Proveído N°10750 de fecha 17 de octubre del 2022, el Director de Administración solicita a la Gerencia de Infraestructura, la emisión de informe técnico sobre la solicitud de ampliación presupuestal para llevar en adelante el Procedimiento de Selección de Selección Subasta Inversa Electrónica N°050-2022-CS-MPLC/LC-1; siendo así, a través del Informe N°426-2022/MPLC/GIP/DO-RO-FAMG de fecha 18 de Octubre del 2022 el Residente de Obra: "CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA A TRAVES DE PISTAS Y VEREDAS EN LAS VÍAS LOCALES DE LA CALLE LOS JARDINES, JR LOS GLADIOLOS, PSJ LOS GIRASOLES, JR LOS PERALES, JR LOS CLAVELES ETAPA I, JR LAS BEGONIAS ETAPA I, DE LA ASOCIACION PRO VIVIENDA ALTO URUBAMBA DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA DEL DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO" Ing. Frank Anthony Miranda Gamarra, previa justificación solicita la aprobación del titular de la entidad para la ampliación presupuestal para el procedimiento de selección citado líneas arriba; precisando que el proyecto en mención cuenta con disponibilidad presupuestal para el presente año fiscal para que pueda proseguir con el otorgamiento de al buena pro del Procedimiento de Selección de Subasta Inversa Electrónica N°050-2022-CS-MPLC/LC-1, y con ello no poner en riesgo la posible concurrencia de participantes y la consecuente declaratoria de desierto y afectar con la ruta crítica del proyecto, (...);



Que, mediante Memorándum N°3969-2022-DA-MPLC de fecha 20 de octubre 2022, la Dirección de Administración solicita la ampliación de crédito presupuestario a la Nota N°00000002244 señalando que una vez realizada la certificación presupuestal, el expediente sea devuelto a su Despacho para solicitar la aprobación del Titular de la Entidad; siendo así, mediante Informe Nº1405-2022-UP/DPP-MPLC de fecha 21 de octubre del 2022 el Jefe de la Unidad de Presupuesto informa que ha procedido con la rebaja de la certificación anualizada de la Nota N°00462 a solicitud del residente de la citada actividad afecto a la secuencia funcional 0122, asimismo informa el incremento a la certificación presupuestal a la NOTA N°002244, para la adquisición de cemento Portland tipo IP 42.50 KG para la Obra (0122): "CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA A TRAVES DE PISTAS Y VEREDAS EN LAS VÍAS LOCALES DE LA CALLE LOS JARDINES, JR LOS GLADIOLOS, PSJ LOS GIRASOLES, JR LOS PERALES, JR LOS CLAVELES ETAPA I, JR LAS BEGONIAS ETAPA I, DE LA ASOCIACION PRO VIVIENDA ALTO URUBAMBA DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA DEL DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", el monto de S/. 10,383.33 (Diez Mil Trescientos Ochenta y Tres con 33/100 Soles); siendo así, mediante Informe N°694-2022-DA-MPLC de fecha 21 de octubre del 2022, la Dirección de Administración deriva la solicitud de la aprobación de la ampliación de crédito presupuestal a la Gerencia Municipal para ser aprobado por el titular de la entidad;



Que, mediante Informe Legal N°0923-2022/OAJ-MPLC/LC de fecha 21 de octubre del 2022, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica Abog. Ricardo Enrique Caballero Ávila, previa revisión de los antecedentes y de la normativa correspondiente, recomienda declarar procedente el incremento de la certificación de crédito presupuestario Nota N°2244 por la suma de S/. 10,383.33 (Diez Mil Trescientos Ochenta y Tres con 33/100 Soles); haciendo un total de la Nota Certificada el monto de S/. 112,700.00 (Ciento Doce mil Setecientos con 00/100 Soles), a fin de continuar con el Procedimiento de Selección de Subasta Inversa Electrónica N°050-2022-CS-MPLC/LC-1, para la adquisición de cemento Portland tipo IP 42.50 KG para la Obra (0122): "CREACION DEL SERVICIO DE movilidad urbana a traves de pistas y veredas en las vías locales de la calle los jardines, jr los GLADIOLOS, PSJ LOS GIRASOLES, JR LOS PERALES, JR LOS CLAVELES ETAPA I, JR LAS BEGONIAS ETAPA I, DE LA ASOCIACION PRO VIVIENDA ALTO URUBAMBA DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA DEL DISTRITO DE SANTA ANA -PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO";



QUINCIAL DELA

GERENCIA

DE

NERAESTRUCTURA PUBLICA

LLABA

Que, por las razones y en merito a la delegación de facultades dispuesta en el numeral 1.16 de la Resolución de Alcaldía N°806-2021-MPLC/A de fecha 31 de diciembre del 2021, corresponde aprobar la ampliación de la disponibilidad presupuestal para la adquisición de cemento Portland tipo IP 42.50 KG para la Obra (0122): "CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA A TRAVES DE PISTAS Y VEREDAS EN LAS VÍAS LOCALES DE LA CALLE LOS JARDINES, JR LOS GLADIOLOS, PSJ LOS GIRASOLES, JR LOS PERALES, JR LOS CLAVELES ETAPA I, JR LAS BEGONIAS ETAPA I, DE LA ASOCIACION PRO VIVIENDA ALTO URUBAMBA DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA DEL DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO"; derivado del Procedimiento de Selección de Subasta Inversa Electrónica N°050-2022-CS-MPLC/LC-1;

Que, el TUO de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece en su Artículo IV del Título Preliminar, numeral 1.7 el "Principio de presunción de veracidad", concordante con el Artículo 51° de la misma Ley N°27444, se chresume que lo contenido en el documento de la referencia que conforman el presente expediente administrativo, responden a la ardad de los hechos que afirman y que han sido debidamente verificado por sus emisores; asimismo, el Artículo 6°, numeral 6.2 del smo texto legal señala que, los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación de la declaración de conformidad;

Que, en atención al numeral 85.1), artículo 85º del TUO de la Ley Nº27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, se desconcentra la titularidad y ejercicio de competencias del Alcalde a la Gerencia Municipal, ello mediante Resolución de Alcaldía

Teléfono: (084) 282009



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCIÓN

SANTA ANA - LA CONVENCIÓN - CUSCO

"Ouillabamba Ciudad del Eterno Verano"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 794-2022-GM-MPLC

N°806-2021-MPLC/A de fecha 31 de diciembre del 2021, mediante el cual se delega funciones administrativas y resolutivas al Gerente Municipal; todo ello con la finalidad de hacer más dinámica y eficiente la administración municipal;



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DECLARAR PROCEDENTE el incremento de la Certificación de Crédito Presupuestario de la Nota N°2244 por la suma de S/. 10,383.33 (Diez Mil Trescientos Ochenta y Tres con 33/100 Soles); haciendo un total de la Nota Certificada el monto de S/. 112,700.00 (Ciento Doce mil Setecientos con 00/100 Soles), a fin de continuar con el Procedimiento de Selección de Subasta Inversa Electrónica N°050-2022-CS-MPLC/LC-1, para la adquisición de cemento Portland tipo IP 42.50 KG para la Obra (0122): "CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA A TRAVES DE PISTAS Y VEREDAS EN LAS VÍAS LOCALES DE LA CALLE LOS JARDINES, JR LOS GLADIOLOS, PSJ LOS GIRASOLES, JR LOS PERALES, JR LOS CLAVELES ETAPA I, JR LAS BEGONIAS ETAPA I, DE LA ASOCIACION PRO VIVIENDA ALTO URUBAMBA DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA DEL DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO"

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER a la Unidad de Abastecimiento registre la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE en la fecha de su expedición.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, a la Unidad de Abastecimiento, la notificación de la presente Resolución al Comité de Selección a cargo de la realización del Procedimiento de Selección de Subasta Inversa Electrónica N°050-2022-CS-MPLC/LC-1.

ARTICULO CUARTO. - NOTIFICAR, que la presente resolución no implica la convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normativa aplicable al caso concreto, consecuentemente la Gerencia de Línea y demás unidades orgánicas involucradas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO QUINTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a las instancias administrativas de la Municipalidad Provincial de La Convención para su conocimiento y cumplimiento.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER, a la Oficina de Tecnología de la Información de Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Provincial de la Convención.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCIÓN SANTA ANA - CUSCO

Econ: Humberto Del Carpio Del Carpio GERENTE MUNICIPAL DNI: 40421273

CCI Alcaldia GI DA DPP UA (adjunto exp) OTIC Archivo HCC/ycc



PROVINCIAL DE



www.laconvención.gob.pe

Telėfono: (084) 282009